

cia del oponente, à quien se le hubo la R. L. Ecuatoria que constava,
y de que hay nota para su posesion en los libros capitulares, la que
no se ha interrumpido hasta el dia; por no haber dado el oponente el
más ligero motivo para coaccion ni amonestacion en el cumplimien-
to de sus deudos: por ello se acredita que qualquiera noticia des-
pajaría a el que dice de la posesion en que se halla, cuyo acto re-
clama en el caso que se verifique, pidiendo pase al Tribunal de Justi-
cias, donde corresponde ventilarse.

El lucindario principalmente lo menos prudente
sufician en segunante cuacor un gravamen insopportable. Esta ya
dicho y consta del Padron de lucindario, que dice no llega al 500 Veci-
nos; de ellos deben reayarse dela contribucion al menos 400 que
viven en la Aldea de Cañados, Partido de la Fuente de Libarilla,
Senegal, Rincones, Chuxillo y Sagual, distantes mas y mas
lejos de esta villa, à quienes no deve reportarlos para Medico
porque se valen en sus enfermedades de los existentes en los Pue-
blos Circuncios que se hallan à una legua, y oroz a media de
sus habitaciones; y de coniguiente tienen el socorro mas pronto
cuando lo necesitan. Delos 1000 Vecinos restantes, hay à lo me-
nos 400 Pobres; porque se hallan en esta clase todos los paralelos
y traceros, que aunque consumen la sal, son verdaderamente
Pobres: así lo tiene declarado este Ayuntamiento, y mandado
que estos no paguen Medico ni cirujano, en el año de 803 (segun
hace memoria el que dice) siendo Regidor Decano Dⁿ. Juan De-
das de Blas, y segundo Dⁿ. Felipe Sanchez Siana, se acordó a
que mas de la mitad de los 600 restantes, devan considera-
re en un estado menor que de mediania para la contribucion
por su notoria oración: y de aquello que siendo tan poco lo

